

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Auditoría financiera y de cumplimiento de las cuentas anuales de LIMPOSAM para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, de conformidad con las especificaciones que se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. CONDICIONES TÉCNICAS.

Las auditorias se adaptarán a la siguiente estructura, a fin de obtener los siguientes objetivos:

- a) Auditoria Financiera: Obtener una seguridad razonable sobre si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
- b) Auditoria de cumplimiento: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de la gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo estipulado en el art. 268 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El desarrollo de las tareas de Auditoría será el recogido en los siguientes apartados. No obstante, el contenido de las tareas a realizar por el adjudicatario deberá adaptarse al Plan de Auditoría que, en cada momento, tenga fijado el Ayuntamiento de Málaga.

Las determinaciones recogidas en esta cláusula tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

3. DESARROLLO DE LAS TAREAS DE AUDITORIA.**3.1 Auditoria Financiera.**

Comprenderá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Examen de los estados financieros de la sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se consideren oportunos aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en la legislación vigente.



- b) Evaluación de los sistemas de control interno en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones, con aportación, en su caso, de las sugerencias que se consideren oportunas para su mejora.

3.2 Auditoria de Cumplimiento.

Comprenderá, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1) Cumplimiento del presupuesto y programas anuales y análisis de las desviaciones
- 2) Adecuación de los gastos a las finalidades estatutarias del ente.
- 3) Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes.
- 4) Autorización de los gastos y los pagos por Órganos competentes.
- 5) Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación y, en especial, al examen de:
 - a) Cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia
 - b) Procedimiento de contratación
 - c) Competencia de la adjudicación
 - d) Cumplimiento del contrato
- 6) Debilidades encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoria
- 7) Indicación expresa de las salvedades formuladas en el informe de Auditoria del ejercicio anterior que hayan de estar solventadas, así como de las que persisten.
- 8) Referencia a las informaciones y conclusiones obtenidas que, por su carácter reservado, hayan de incluirse en informe aparte.
- 9) Mención expresa de cada uno de los incumplimientos detectados de la normativa legal aplicable.
- 10) Existencia de cuestiones dudosa que no se pueden evaluar.
- 11) Insuficiencias, recomendaciones, conclusiones y todo tipo de salvedades incluidas en el borrador del informe de auditoría, en el supuesto de que no se hayan aceptado por la empresa auditada.
- 12) Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa auditada.

- 13) Se incluirá, como anexo al informe, cualquier otra información suplementaria de interés. En el informe se hará referencia a aquellos aspectos que sean objeto de ampliación en tal anexo.

Además de lo anterior, a partir de la auditoria de las cuentas del ejercicio 2013 y siguientes, el auditor deberá pronunciarse en su informe sobre lo siguiente:

- 14) Cumplimiento por la sociedad, durante el ejercicio de referencia, de las medidas contempladas en el Plan de Ajuste Económico-Financiero 2013-2020 entre ellas las correspondientes a materia de personal y organización y de reducción de gastos, y además, si es una de las entidades del perímetro:
- a) Estudio comparativo ajustado a SEC de su Previsión Presupuestaria para ese ejercicio incluida en el Estado Consolidado obrante en el Plan de Ajuste, con su Previsión Presupuestaria aprobada en el ejercicio en cuestión así como con los datos reales finales de ejecución del mismo.
 - b) En el caso de que la entidad tenga deuda a largo plazo, respecto de las magnitudes que se utilizan para calcular el índice de endeudamiento, comparativa entre las cifras previstas contempladas en el Plan de Ajuste y las que finalmente han resultado reales.
- 15) Constatación del cumplimiento del envío trimestral al Ayuntamiento de la información requerida en la Base 2ª de Ejecución Presupuestaria.

En el informe, que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoria en general y las normas de auditoria del sector público en particular.

Asimismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las problemáticas, o las anomalías detectadas, junto con una descripción de los logros más notables obtenidos por la entidad auditada especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.

Por parte de la Intervención General se podrá solicitar a la firma auditada, antes del inicio de los trabajos de cada ejercicio, información sobre cuestiones concretas. Así mismo, se podrá solicitar en cualquier momento aclaración e información complementaria sobre aspectos contenidos en el informe de Auditoria. Esta información se facilitará en un informe de Auditoria complementario.

El equipo de auditores prestará todo su apoyo y conocimientos para la elaboración de las cuentas anuales (estados financieros y memoria).

Igualmente podrán ser requeridos para que realicen personalmente la presentación del Informe de Auditoria en el Consejo de Administración.

Las determinaciones recogidas en esta cláusula tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la Gerencia de la empresa y la dirección económico-financiera, así como con la Intervención General, y en su caso, con el Director de la auditoría, los cuales prestarán toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo, caso de resultar necesario, un plan de información y/o reuniones periódicas.

Para que la auditoría a realizar sea también de utilidad a las funciones de la Intervención Municipal, el Director designado, en su caso, para la misma, podrá:

- a) Solicitar, en informe fundamentado, el cambio de un auditor, vigilando así mismo, el cumplimiento de los plazos y devengos de honorarios.
- b) Analizar, con la firma auditora seleccionada, la naturaleza y extensión de los trabajos de revisión.
- c) Supervisar las pruebas, muestras y demás técnicas auditoras que se apliquen en los trabajos.
- d) Ejercitar el control de calidad de la auditoría
- e) Vigilar el cumplimiento del contrato.

Dichas actuaciones, en ningún caso, podrán interferir en la prestación del servicio, teniendo la empresa auditora total independencia.

Se definen los siguientes hitos dentro del plan de trabajo:

- Inicio del trabajo de campo (auditoría preliminar): son los trabajos de campo anteriores a fin de año; se realizarán durante el último trimestre del año a auditar.
- Inicio del trabajo de campo (revisión final): se refiere a los días de auditoría presencial en LIMPOSAM de cara a cerrar la recogida de documentación por parte de los auditores; se realizará durante el mes de febrero del año siguiente al auditado.
- Entrega de documentación antes del Consejo de Administración: borrador de los informes de auditoría financiera y de cumplimiento para el Consejo de administración (el Consejo tiene lugar previsiblemente en la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al auditado, por lo que esta documentación debe estar entregada a LIMPOSAM en la primera quincena de dicho mes). Igualmente, se deberá entregar carta dirigida al Consejo de Administración en la que se recoja una opinión preliminar, sujeta a la finalización del resto de procedimientos formales necesarios para la obtención del informe de auditoría financiera definitivo.
- Entrega de documentación definitiva: informes de auditoría financiera y de cumplimiento definitivos antes del 20 de abril del ejercicio en cuestión.



Las determinaciones recogidas en esta cláusula tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.